

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL****Aprueban Directiva que establece los  
Criterios para la Determinación de los  
Cargos de Destino para los Gerentes  
Públicos durante el año 2009 y el  
procedimiento para su requerimiento****RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 007-2009-ANSC-PE**

Lima, 27 de marzo de 2009.

Visto; el Informe N° 002-2009/ANSC-GDCGP, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante la Autoridad, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciéndose entre sus funciones, la de normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el artículo 8° del mencionado Decreto Legislativo establece que la Autoridad desarrollará los criterios y procedimientos para determinar los cargos de destino para los Gerentes, según los requerimientos de las entidades solicitantes y las características y aptitudes especiales del profesional;

Que, en el marco de las competencias contenidas en el literal d) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos ha elaborado el documento de la referencia, en virtud del cual se proponen los Criterios para la Determinación de los Cargos de Destino para los Gerentes Públicos durante el año 2009 y el procedimiento para su requerimiento;

Que, sobre el particular, en aplicación de los literales j), l) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad, el Consejo Directivo en la sesión N° 16, de fecha 19 de marzo de 2009, ha aprobado los Criterios para la Determinación de los Cargos de Destino para los Gerentes Públicos durante el año 2009 y el procedimiento para su requerimiento; encargando a la Presidenta Ejecutiva, emitir la Directiva correspondiente;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 001-2009-ANSC/GDCGP que establece los Criterios para la Determinación de los Cargos de Destino para los Gerentes Públicos durante el año 2009 y el procedimiento para su requerimiento, contenido en el documento de visto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Publicar en el portal institucional, el texto de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ  
Presidenta Ejecutiva

330084-1

## DIRECTIVA N° 001-2009-ANSC/GDCGP

### ESTABLECE CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS DE DESTINO PARA LOS GERENTES PUBLICOS DURANTE EL AÑO 2009 Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU REQUERIMIENTO

#### 1. OBJETIVO

Establecer los criterios para determinar los cargos de destino a los que se asignarán Gerentes Públicos durante el año 2009, así como el procedimiento para el requerimiento de Gerentes Públicos por parte de las entidades públicas.

#### 2. BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

#### 3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento por las entidades públicas interesadas en contar con la asignación de Gerentes Públicos, así como por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante, la Autoridad.

#### 4. DISPOSICIONES GENERALES

##### 4.1 Criterios comunes para los cargos de destino de Gerentes Públicos

Los criterios para determinar los cargos de destino a los que se asignarán Gerentes Públicos, que se deben verificar en forma concurrente, son los siguientes:

- *Mejora de calidad del gasto con impacto en la población y gestión ambiental.* Se asignarán Gerentes Públicos en cargos vinculados a las áreas de administración, logística, inversiones, así como planificación y presupuesto, cuya gestión tiene impacto directo en el cumplimiento de las funciones principales de la entidad, en beneficio de la ciudadanía, así como en cargos vinculados a la mejora del gasto social. Asimismo, se podrán asignar Gerentes Públicos para cargos de gestión ambiental.
- *Multifuncionalidad.* Los cargos de destino deberán ser de tal naturaleza que permitan la multifuncionalidad de los Gerentes Públicos, teniendo en cuenta que al terminar su período de asignación deberán ser recolocados en otra entidad pública. Esta multifuncionalidad está presente en cargos que corresponden a *puestos tipo* comunes presentes en la Administración Pública. En ese sentido se evitará la asignación a cargos altamente especializados o propios de un sector.
- *Equipo de Gerentes Públicos.* Con el fin de optimizar el aporte de los Gerentes Públicos a la entidad de destino, no serán asignados menos de dos (2) por institución, de tal forma que permita aprovechar las sinergias entre ellos.

#### 4.2 Criterios para la priorización de solicitudes de los Gobiernos Regionales

En el caso de la asignación de Gerentes Públicos a los Gobiernos Regionales, además de los criterios antes señalados, se priorizarán los departamentos que presentan menor eficiencia del gasto, particularmente de inversión; considerando su necesidad social, medida en base a variables de niveles de pobreza y concentración de población.

#### 4.3 Requisitos

- *Asignación voluntaria.* Cuando el Titular del Pliego de una entidad pública necesite que se le asignen Gerentes Públicos, deberá solicitarlo voluntariamente a la Autoridad.
- *Cargos de gerencia o gestión.* El contenido principal del cargo ha de ser de gerencia o gestión, es decir, el énfasis está en la ejecución de las políticas más que en su diseño. Así, la regla general es que los Gerentes Públicos no serán asignados a cargos cuyo contenido fundamental sea el diseño de políticas públicas o la rectoría técnico normativa, salvo que estén directamente vinculados a la mejora de la calidad del gasto, de las inversiones o del gasto social. Tampoco se asignarán gerentes públicos para desempeñar cargos de asesores o en oficinas de Asesoría Jurídica.
- *Cargos contemplados en los instrumentos de gestión.* Los cargos a ser cubiertos deben estar contemplados en los instrumentos de gestión (Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal y Clasificador de cargos) a más tardar diez (10) días calendario antes de la publicación del aviso de convocatoria en un diario de circulación nacional.

#### 4.4 Número de Gerentes Públicos

Durante el 2009 se ha previsto la asignación de hasta un máximo de 60 Gerentes Públicos, en dos grupos. La primera promoción de hasta un máximo de 32, se asignará en junio y la segunda promoción con un máximo de 28, a más tardar en setiembre.

### 5. PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE GERENTES PUBLICOS

5.1 Las entidades públicas deberán dirigir una solicitud a la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad, suscrita por el titular de la entidad, solicitando la asignación de Gerentes Públicos.

5.2 El requerimiento debe adjuntar la siguiente información:

- Denominación de los puestos y número de Gerentes Públicos solicitados;
- Copia del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), correspondiente a los cargos a ser cubiertos con Gerentes Públicos, así como copia de la resolución que lo aprobó;
- Copia de parte pertinente del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) así como de la planilla pertinente del mes anterior al requerimiento, que muestre los conceptos

remunerativos, no remunerativos y en general información relacionado con todo tipo de ingresos que perciben los puestos solicitados; y,

- Copia de las resoluciones de designación de los funcionarios que a la fecha del requerimiento estén ocupando los cargos solicitados, en su caso.

### 5.3 Oportunidad del requerimiento

La recepción de solicitudes para la asignación de Gerentes Públicos para el 2009 tiene como fecha límite las siguientes:

- Las solicitudes que lleguen a la Autoridad se atenderán hasta agotar el número de vacantes presupuestadas para la primera promoción.
- Segunda promoción: 15 de mayo de 2009.

Los requerimientos que se reciban con posterioridad, se considerarán para las siguientes promociones de Gerentes Públicos a ser cubiertas en el año 2010.

5.4 La Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil queda facultada para aceptar u observar los requerimientos de Gerentes Públicos y en su caso, determinar la oportunidad de su atención.

## 6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día de la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que la aprueba, en el Diario Oficial "El Peruano".